

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ELSY YOMARA OLARTE BOBADILLA
Demandado: HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES
500013110002-2021-00469-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de enero de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 93 y 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se **ADMITE** la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por la señora **ELSY YOMARA OLARTE BOBADILLA** contra el señor **HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES**.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor **HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES** conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Así mismo, aportar copia de su registro civil de nacimiento con la nota marginal del matrimonio celebrado.

No se atiende la solicitud de fijación de cuota alimentaria provisional a favor de los niños **HERMANN JULIAN, MARIA FERNANDA y DIEGO FABIAN HERNANDEZ OLARTE**, por cuanto en los hechos de la demanda se informa que en la Comisaría de Familia de Restrepo (M), el día 2

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ELSY YOMARA OLARTE BOBADILLA
Demandado: HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES
500013110002-2021-00469-00



de agosto de 2021 se adelantó conciliación en la que se determinó alimentos provisionales, los que debe estar aportando el obligado señor **HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES**, en caso contrario, la afectada debe promover la acción ejecutiva respectiva.

Se le solicita a la actora aportar copia de la antes mencionada acta de conciliación.

Se dispone solicitar a la empresa Seguridad **ATLAS LTDA.** certifique el monto del sueldo, primas, cesantías, bonificaciones, deducciones y demás factores salariales que devengue el empleado **HERMANN FABIAN HERNANDEZ CESPEDES** Oficiese.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a324940a0225fc0c90669432c39f30980bd644bab0aa201c38893c53fcddad72**

Documento generado en 02/02/2022 03:38:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**